



Ministerio
de **Economía**
y **Finanzas**

PROTOCOLO PARA DENUNCIAS INTERNAS Y EXTERNAS EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Versión 1.0

Enero 2019

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
1.	OBJETIVO	4
2.	ÁMBITO Y ALCANCE	4
3.	PROCESO	5
a.	IDENTIFICACIÓN DE ACTORES.....	5
b.	IDENTIFICACIÓN DE DELITOS	5
c.	GENERACIÓN DE DENUNCIAS.....	6
i.	USUARIOS INTERNOS	6
ii.	USUARIOS EXTERNOS	7
d.	GESTIÓN DE DENUNCIAS	7
i.	CANALES OFICIALES	7
ii.	REQUISITOS PARA DENUNCIAS.....	8
iii.	INICIO DE INVESTIGACIÓN	8
iv.	GARANTÍAS PARA EL DENUNCIANTE	8
4.	APROBACIONES	¡Error! Marcador no definido.

1. INTRODUCCIÓN

Cualquier acto de corrupción que se cometa al interior del Ministerio de Economía y Finanzas supone una afectación directa o indirecta contra los recursos del Estado, una vulneración de los derechos de igualdad de participación de los afectados y un perjuicio a la reputación institucional que vulnera la confianza ciudadana en sus organizaciones, pilar fundamental de la democracia participativa.

Por su condición de rectoría sobre la economía y las finanzas públicas, el Ministerio de Economía y Finanzas está llamado a jugar un rol de vital importancia en la erradicación de actos fraudulentos en todo el país; compromiso compartido por todos los servidores e impulsado por la máxima de esta Cartera de Estado.

En este contexto, El Ministro de Economía y Finanzas ha emitido la Política Anticorrupción de esta Cartera de Estado ratificando el compromiso del Gobierno Nacional de cero tolerancia ante actos de corrupción, fraude y/o soborno a la interna del Ministerio y en sus interacciones con instituciones públicas y privadas; y, definiendo las directrices que regirán el Sistema de Gestión Anticorrupción del Ministerio, entre las cuales constan aquellas relacionadas con las denuncias internas y externas sobre posibles actos de corrupción.

Con estos antecedentes, se ha estructurado el presente protocolo de gestión de denuncias internas y externas relacionadas con el presunto cometimiento de actos de corrupción fraude y/o soborno, que permita a los servidores del Ministerio de Economía y Finanzas y a cualquier ciudadano, en el ejercicio de sus deberes y obligaciones presentar sus denuncias sobre los presuntos actos contra la administración pública que se produzcan en esta Cartera de Estado.

1. OBJETIVO

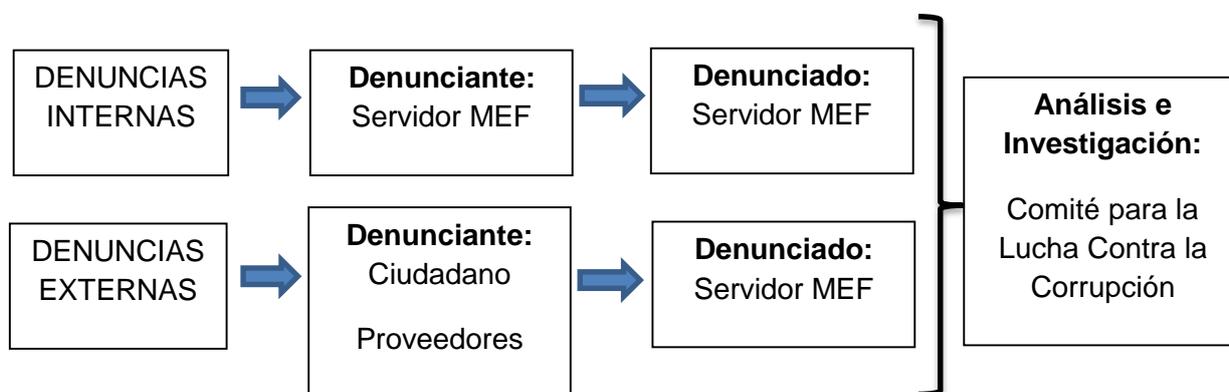
Normar la recepción y gestión oportuna de las denuncias que se interpongan ante el Ministerio de Economía y Finanzas en relación con presuntos actos de corrupción que se hubieran ejecutado en esta Cartera de Estado o que se relacionen con atribuciones y competencias de esta Cartera de Estado.

2. ÁMBITO Y ALCANCE

El presente protocolo es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores del Ministerio de Economía y Finanzas y sus disposiciones se observarán en todas las denuncias que se interpongan por ellos o por cualquier ciudadano.

3. PROCESO

A. IDENTIFICACIÓN DE ACTORES



El servidor público, que conozca de algún hecho que pueda configurar una infracción y no lo ponga inmediatamente en conocimiento de la autoridad o lo denuncie de conformidad con este protocolo, será sancionado de conformidad a la normativa que regula la materia.

Todas las unidades administrativas y servidores públicos del Ministerio de Economía y Finanzas deberán asesorar y brindar todas las facilidades a los ciudadanos para que pueden interponer las denuncias de las que conozcan en relación a los servidores o atribuciones de esta Cartera de Estado.

B. IDENTIFICACIÓN DE DELITOS

Con el fin de categorizar las denuncias y facilitar su gestión, se agruparán las denuncias con base en la tipificación de delitos definida en el Código Integral Penal – COIP y que se relacionan con actos de corrupción, de conformidad al siguiente detalle:

- **Peculado.** - Las o los servidores públicos que en beneficio propio o de terceros, abusen, intervengan, se apropien, distraigan o dispongan arbitrariamente de bienes muebles o inmuebles, dineros públicos o privados, estudios, proyectos, informes, resoluciones y demás documentos, calificados de secretos, reservados o de circulación restringida, en virtud o razón de su cargo.
- **Enriquecimiento ilícito.** - Las o los servidores públicos que hayan obtenido para sí o para terceros un incremento patrimonial injustificado a su nombre o mediante persona interpuesta, producto de su cargo o función.

Se entenderá que hubo enriquecimiento ilícito no solo cuando el patrimonio se ha incrementado con dinero, cosas o bienes, sino también cuando se han cancelado deudas o extinguido obligaciones.

- **Cohecho.** - Las o los servidores públicos que reciban o acepten, por sí o por interpuesta persona, beneficio económico indebido o de otra clase para sí o un tercero, sea para hacer, omitir, agilizar, retardar o condicionar cuestiones relativas a sus funciones.
- **Concusión.** - Las o los servidores públicos, sus agentes o dependientes oficiales que abusando de su cargo o funciones, por sí o por medio de terceros, ordenen o exijan la entrega de derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, sueldos o gratificaciones no debidas.
- **Ruptura de sellos.** - La persona que rompa o retire los sellos impuestos por la autoridad competente para incumplir la medida impuesta.
- **Tráfico de influencias.** - Las o los servidores públicos que prevaliéndose de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica, ejerza influencia en otro servidor para obtener un acto o resolución favorable a sus intereses o de terceros.
- **Oferta de realizar tráfico de influencias.** - La persona que, ofreciéndose a realizar la conducta descrita en el inciso anterior, solicite de terceros: dádivas, presentes o cualquier otra remuneración o acepte ofrecimiento o promesa.
- **Usurpación y simulación de funciones públicas.** - La persona que ejerza funciones públicas sin autorización o simule cargo o función pública.
- **Testaferrismo.** - La persona que consienta en aparentar como suyos bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, participaciones, dinero, valores o efectos que lo representen, producto del enriquecimiento ilícito de la o el servidor o ex servidor público o producto del enriquecimiento privado no justificado.
- **Alteración de evidencias y elementos de prueba.** - La persona o la o el servidor público, que altere o destruya vestigios, evidencias materiales u otros elementos de prueba para la investigación de una infracción.

C.GENERACIÓN DE DENUNCIAS

I. USUARIOS INTERNOS

Cuando un servidor del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene conocimiento de un presunto acto de corrupción en el que se involucre directa o indirectamente a otro servidor de la institución, tiene la obligación de remitir la denuncia a través de los canales establecidos en este Protocolo, en un término de 72 horas de haber tenido conocimiento del hecho, aun cuando podrá aportar con pruebas en lo posterior a través de los mismos canales.

Para generar la denuncia, el servidor deberá cumplir los requisitos establecidos en este Protocolo y la realizará directamente al correo denuncias@finanzas.gob.ec; sin perjuicio de que el servidor lo puede hacer por otros medios y en las instancias que la ley y normativa establecen.

II. USUARIOS EXTERNOS

Cuando un usuario externo, sea este, proveedor, servidor público de cualquier función del estado, o cualquier ciudadano en ejercicio de sus derechos, tenga conocimiento de un presunto acto de corrupción en el que se involucre directa o indirectamente un servidor del Ministerio de Economía y Finanzas o tenga relación con las atribuciones de esta Cartera de Estado; podrá interponer la denuncia a través de los canales establecidos en el presente Protocolo; sin perjuicio de que el servidor lo puede hacer por otros medios y en las instancias que la ley y normativa establecen.

D. GESTIÓN DE DENUNCIAS

I. CANALES OFICIALES

Los usuarios internos y externos dispondrán de los siguientes canales para interponer sus denuncias:

- **Correo electrónico.** - El correo electrónico para que los usuarios internos y externos puedan interponer sus denuncias es: denuncias@finanzas.gob.ec. El Ministerio de Economía y Finanzas garantizará que este correo electrónico sea utilizado únicamente por el servidor o servidores autorizados.
- **Portal institucional.** – Los usuarios internos y externos pueden interponer sus denuncias en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, en el apartado denuncias ciudadanas.
- **Comunicación oficial.** - Los usuarios internos y externos pueden interponer sus denuncias con comunicación escrita dirigida al Presidente del Comité para la Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Ministerio de Economía y Finanzas únicamente receptorá las denuncias por los canales autorizados. Cualquier servidor del Ministerio al que un usuario externo lo ponga en conocimiento de una denuncia tiene la obligación de informar y brindar todas las facilidades para que dicho usuario externo pueda poner la denuncia a través de los canales oficiales aquí descritos.

II. REQUISITOS PARA DENUNCIAS

Tanto los usuarios internos como externos deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos considerados para poder iniciar la investigación.

- Nombres del denunciante
- Cédula de Ciudadanía del denunciante.
- Breve relato de los hechos, en forma clara y en el que se precise las circunstancias e indicios mínimos que permitan iniciar una investigación.
- Datos de la Servidora o Servidor Público involucrado.
- Medios probatorios de la denuncia o cualquier documento que pruebe los hechos relatados.
- Domicilio o correo electrónico para recibir información y seguimiento sobre la denuncia presentada.

No se gestionarán denuncias anónimas con el objetivo de evitar acciones mal intencionadas en contra de los servidores de esta Cartera de Estado.

III. INICIO DE INVESTIGACIÓN

El Presidente del Comité para la Lucha Contra la Corrupción tomará conocimiento de todas las denuncias que ingresen al Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del presente Protocolo y, cuando estas cumplan con los requisitos mínimos, tendrá la obligación de disponer su investigación o la tratará en el seno del Comité.

La investigación estará enfocada hacia la verificación y búsqueda de elementos de juicio necesarios para comprobarla y cumplirá de manera obligatoria el principio del debido proceso y la presunción de inocencia.

IV. GARANTÍAS PARA EL DENUNCIANTE

El Ministerio de Economía y Finanzas garantizará la confidencialidad de la identidad del denunciante durante todo el proceso de investigación. Únicamente el Presidente del Comité para la Lucha Contra la Corrupción podrá intercambiar información que coadyuve para dicho proceso o solicitar de forma directa al denunciante su anuencia para participar activamente en el proceso de investigación.

El Comité para la Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Economía y Finanzas, garantizará las condiciones necesarias para que el denunciante no sea objeto de represalias por la denuncia presentada.

El Comité para la Lucha Contra la Corrupción, mantendrá un registro de las denuncias internas y externas para su control y seguimiento periódico; e informará mensualmente a la máxima autoridad, sobre las resoluciones y estado de las mismas.

El Comité para la Lucha Contra la Corrupción informará al denunciante cuando la resolución que se ha tomado con respecto a su denuncia.

Por favor, envíenos sus comentarios y sugerencias al PROTOCOLO PARA DENUNCIAS INTERNAS Y EXTERNAS EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, al correo snaranjo@finanzas.gob.ec